

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA Y UNO: En Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Alberto Ricardo Dalla Via y Santiago Hernán Corcuera, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Hernán Gonçalves Figueiredo y Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Alberto Ricardo Dalla Via,

CONSIDERARON:

1º) Que la justicia nacional electoral tiene a su cargo todo lo relativo a la organización, dirección y control de los procesos electorales, entendidos como el conjunto de actos regulados jurídicamente y dirigidos a posibilitar la auténtica expresión de la voluntad política de la ciudadanía (cf. *Fallos CNE 3473/05 y 3533/05* y doctrina de Acs. N° 107/06, 128/09, 18/13 y 38/15 CNE).

Cabe recordar que -como ya se ha expresado- en el ámbito de su competencia, el Tribunal ha procurado constantemente la adopción de medidas “*tendientes a optimizar las distintas etapas que conforman el proceso electoral*” (cf. Acs. N° 77/09, 49/11 y 38/15 CNE).

2º) Que, mediante Acordada N° 19/2016, esta Cámara dispuso la realización de un relevamiento de las condiciones edilicias de los establecimientos de votación.

Ello, teniendo en consideración que uno de los aspectos esenciales de la planificación de los procesos electorales es el relativo a asegurar la disponibilidad de locales de votación suficientes y adecuados para el buen desarrollo de los comicios. Por tal motivo, en esa ocasión se adoptaron algunas previsiones para que la justicia nacional electoral dispusiera, con la mayor antelación, de toda la información vinculada con la aptitud edilicia y funcional de las escuelas y demás locales preseleccionados en los términos del artículo 77 y concordantes del Código Electoral Nacional (cf. Ac. cit.).

3º) Que ese relevamiento -el primero realizado bajo premisas homogéneas para todo el territorio nacional- arrojó resultados sumamente positivos, permitiendo contar, en una plataforma de uso común por parte de las Secretarías Electorales y esta Cámara, con información útil y actualizada relativa a las condiciones edilicias de un alto porcentaje de las escuelas y locales a utilizarse en el acto electoral. En consecuencia, como parte de las actividades preelectorales para el adecuado desarrollo del proceso electoral del año próximo -y a fin de mantener actualizado el Registro de Locales- resulta conveniente realizar un nuevo relevamiento integral de los establecimientos de votación.

No obstante ello, y en atención a que subsisten las dificultades logísticas y operativas evidenciadas en el año 2016, derivadas de la falta de recursos específicos para que la justicia nacional electoral lleve a cabo la inspección *in situ* de los locales de votación -agravadas por la falta de autorización para utilizar el remanente de partidas de horas reservado a tal fin- corresponde en esta ocasión, encomendar el relevamiento al Correo Oficial de la República Argentina.

4º) Que -como se explicó recientemente en la Acordada N° 29/2018- al Correo Oficial le han sido asignadas por el legislador una multiplicidad de tareas logísticas, operativas y de soporte, tanto en la etapa preelectoral como durante la jornada electoral y con posterioridad a su desarrollo. Adicionalmente, la justicia electoral también le ha encomendado al Servicio Electoral del Correo otras tareas que guardan relación con las aludidas.

Así, el Tribunal estableció una serie de requisitos y condiciones -estándares mínimos exigibles en el cumplimiento de esas tareas en los procesos electorales que se realizan en el territorio nacional- entre las cuales, se han previsto específicamente algunos atinentes a la "inspección o verificación de locales de votación" (Ac. 29/2018 cit., pto. VII).

Poder Judicial de la Nación

5º) Que, por otra parte, ante la negativa de autorizar la prórroga en la aplicación de los remanentes de partidas de servicios personales por parte del fuero electoral, solicitada por esta Cámara, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda accedió a autorizar a la Administración General del Poder Judicial de la Nación, mediante Resolución N° 249/18, que tales fondos se apliquen “*a los fines de afrontar la realización de un relevamiento integral de las condiciones edilicias de los establecimientos de votación y la incorporación de biometría*”.

6º) Que, finalmente, corresponde mencionar que el tema fue considerado en la reunión de la Comisión de Gestión para la Justicia Nacional Electoral, realizada el pasado 28 de agosto en esta Ciudad.

Por todo lo expuesto,

ACORDARON:

1º) Disponer -a los fines de los artículos 77, 78, 79 y ccdtes. del Código Electoral Nacional- la realización de un nuevo relevamiento de las condiciones edilicias en los establecimientos de votación utilizados en el proceso electoral 2017, y de aquellos que se solicitaren específicamente por parte de los señores jueces con competencia electoral dentro del número máximo previsto.

2º) Encomendar al Correo Oficial de la República Argentina la realización del relevamiento dispuesto en el punto anterior, bajo los términos y condiciones previstos en el apartado VII “*Inspección o verificación de locales de votación*” de la Acordada N° 29/2018, y las demás que se convinieren.

3º) Requerir la colaboración de la Administración General del Poder Judicial de la Nación para la prosecución de los trámites y procedimientos pertinentes en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 249/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

4º) Requerir a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura que arbitre los medios para prestar asistencia técnica en relación con la incorporación de los datos del nuevo relevamiento en el Registro de Locales y, en su oportunidad, en el Sistema de Gestión Electoral en lo pertinente.

5º) Poner la presente Acordada en conocimiento de los señores jueces federales electorales de todo el país, requiriéndoles su colaboración a efectos de arbitrar ante los respectivos Ministerios de Educación de cada jurisdicción las autorizaciones necesarias para la realización del relevamiento dispuesto en el punto 1º de la presente.

6º) Poner la presente Acordada en conocimiento del Ministerio de Educación de la Nación y -por su intermedio- del Consejo Federal de Educación.

Regístrate; hágase saber a los señores jueces federales con competencia electoral; ofíciense al Correo Oficial de la República Argentina, a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y a la Secretaría del Consejo Federal de Educación del Ministerio de Educación; comuníquese a la Administración General del Poder Judicial de la Nación, a la Dirección General de Tecnología y a su coordinación electoral; y póngase en conocimiento de la Coordinación de Programas y Proyectos Especiales del Tribunal. Con lo que se dio por terminado el acto.-

ALBERTO R. DALLA VIA, PRESIDENTE - SANTIAGO H. CORCUERA, VICEPRESIDENTE. ANTE NOS, HERNÁN GONÇALVES FIGUEIREDO, SECRETARIO DE ACTUACIÓN JUDICIAL - SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL